



N.º 2026/EGE_02/000002

En Guadalcacín, siendo las nueve horas y quince minutos del día diez de marzo de dos mil veintiséis se constituye en la sede de esta Entidad Local Autónoma de Guadalcacín, Plaza Artesanía n.º 12, la Mesa de Contratación para el acto de apertura de ofertas con criterios cuatificables automáticamente (artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), para la contratación de la obra de **“Adecantamiento y Mejora de Jardines en Avenida Nueva Jarilla”**, que se tramita con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, integrada por:

Presidente:

D. Salvador Ruiz García

Vocales:

D. Enrique Javier Clavijo González, Secretario General de la ELA Guadalcacín

Dña. Silvia Moreno Mateos, Técnico Administración General de la ELA Guadalcacín

D. Daniel Freire Barreiro, Arquitecto Técnico.

Secretaria:

Dña. Ana^a Lirio Aguilochó, Auxiliar Administrativo ELA Guadalcacín.

Tras la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente acuerda proceder según el siguiente orden del día:

ÚNICO.- Acto de apertura de ofertas en criterio cuatificables automáticamente (art. 159 LCSP).

Como consideración previa, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación que se han presentado los siguientes licitadores:

- JEREZ PIEDRAS,S.L.U., con C.I.F. n.º B23939309
- ESDELMA GESTIÓN, S.L. con C.I.F. n.º B22645782
- ITER TRIVIUM S.L.U., con C.I.F. n.º B72390289
- SERTECO PROYECTOS Y REFORMAS, S.L., con C.I.F n.º B11938164

Los miembros de la Mesa de Contratación declaran expresamente bajo su responsabilidad, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto al contrato de obra de **“ADECENTAMIENTO Y MEJORAS DE JARDINES EN AVDA. NUEVA JARILLA”**, cuyo inicio del procedimiento de contratación fue aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 17 de julio de 2.025 y en el que han concurrido los anteriores licitadores.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo “... al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.



El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

b) Asimismo pondrán en conocimiento del Servicio de Contratación de la ELA de Guadalcaçín, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que puedan dar lugar a dicho conflicto.

c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.

d) Que no ha concedido, ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

e) Que no realizarán ni realizarán, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.

f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Que no incurrirán en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Que no llevarán a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación al art. 8.1 del mismo cuerpo legal y el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos, presentados en el Registro General del Ayuntamiento de la ELA Guadalcaçín, comprobándose que los licitadores han aportado la declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables, conforme al modelo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación se declaran ADMITIDAS las proposiciones presentadas para participar en la licitación del contrato de obras de referencia, las correspondientes a las mercantiles que se relacionan:

N.º	CIF	OFERTANTE	IMPORTE, SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	B23939309	JEREZ PIEDRAS, S.L.U.	49.200,00 €	10.332,00 €	59.532,00 €
2	B22645782	ESDELMA GESTIÓN, S.L.	51.000,00 €	11.710,00 €	61.710,00 €
3	B72390289	ITER TRIVIUM S.L.U.	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €
4	B11938164	SERTECO PROYECTOS Y REFORMAS, S.L.	52.500,00 €	11.025,00 €	63.525,00 €

Siguiendo el criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato, expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas han quedado clasificadas como sigue, teniendo en cuenta que no existe ninguna oferta anormalmente baja:

CLASIF.	EMPRESAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)	REDUCCIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN	PUNTOS
1	JEREZ PIEDRAS, S.L.U.	59.532,00 € (73 pts)	45 días (27 pts)	100
2	ESDELMA GESTIÓN, S.L.	61.710,00 € (70,42 pts)	45 días (27 pts)	97,42
3	ITER TRIVIUM S.L.U.	70.000,00 € (62,08 pts)	45 días (27 pts)	89,08



4	SERTECO PROYECTOS Y REFORMAS, S.L.	63.525,00 € (68,41 ptos)	10 días (6 ptos)	74,41
---	------------------------------------	-----------------------------	---------------------	-------

A continuación, la Mesa de Contratación, procede a realizar el trámite de consulta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la Empresa **JEREZ PIEDRAS, S.L.U.** está debidamente constituida, comprobándose fehacientemente que la Empresa no está inscrita ni ha presentado el acuse de recibo de la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Considerando que el artículo 159.4 punto a) de la Ley de Contratos del Sector Público, establece con carácter imperativo que, para los procedimientos abiertos simplificados, todos los licitadores que participen en los mismos deberán estar inscritos en el ROLECE en la fecha final de presentación de ofertas.

Dado que dicha inscripción constituye un requisito de capacidad específico y obligatorio para esta modalidad de contratación, su ausencia supone un defecto insubsanable, esta Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

Primero.- Excluir de la licitación a la empresa **JEREZ PIEDRAS, S.L.U.** por falta de capacidad de obrar en este procedimiento específico, de acuerdo con el precepto legal citado.

Segundo.- Proceder al llamamiento del siguiente licitador por orden decreciente de puntuación, siendo este **ESDELMA GESTIÓN, S.L.**

Tercero.- Realizar a este segundo licitador el correspondiente requerimiento de documentación previa a la adjudicación, conforme a lo previsto en el pliego y en la normativa aplicable.

Y siendo las once horas del día indicado al comienzo, el acto se da por terminado, levantándose la presente Acta.

EL PRESIDENTE DE LA MESA:

Fdo.: Salvador Ruiz García

VOCALES DE LA MESA:

LA TÉCNICO ADMON GENERAL,

EL SECRETARIO INTERVENTOR,

Fdo.: Silvia Moreno Mateos

Fdo.: Enrique Javier Clavijo González

EL ARQUITECTO TÉCNICO,

Fdo.: Daniel Freire Barreiro

Doy fe:

LA SECRETARIA DE LA MESA

Fdo.: Ana M.^a Lirio Aguiloch